



Siendo una de las competencias principales de esta Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental el mantenimiento de la limpieza general de la Ciudad, teniendo en cuenta la gran cantidad de establecimientos de restauración con terrazas al aire libre existentes en Almería y vista la incidencia negativa que el viento causa al dispersar los residuos que se generan en las mesas de dichas terrazas, se hace necesario modificar la actual normativa municipal sobre limpieza de espacios públicos, con objeto de prevenir, en la medida de lo posible, que estos residuos queden esparcidos en la vía pública, evitando así este importante foco de suciedad.

La redacción actual de la Ordenanza Municipal de Limpieza de Espacios Públicos y Recogida de Residuos, aprobada definitivamente por Pleno el 3 de marzo de 2017 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincial de Almería número 56, de 23 de marzo de 2017, prevé en su artículo 10, dedicado a las actividades en espacios públicos, lo siguiente:

"Los titulares de actividades que puedan ocasionar suciedad en espacios públicos, cualquiera que sea el lugar en que se desarrollen, y sin perjuicio de las licencias y autorizaciones que en cada caso sean procedentes, están obligados a adoptar medidas preventivas para evitar dicha suciedad, así como, en caso de producirse, a retirar los residuos y proceder a la limpieza de la zona afectada".

Por otro lado, el artículo 15 de dicha norma municipal, que lleva por rúbrica "Actividades que pueden producir residuos y envoltorios desechables", dice así:

"1. Los titulares de establecimientos de restauración, tales como bares y restaurantes, venta de chucherías, de máquinas expendedoras, de cajeros automáticos, de administraciones de loterías, así como de cualquier otra actividad que pueda producir residuos y envoltorios desechables, están obligados a mantener limpia el área afectada por su actividad. Esta obligación será exigible tanto a la apertura y cierre como durante su funcionamiento.

2. También están obligados los titulares de estas actividades a poner a disposición de sus clientes mobiliario suficiente y accesible (como papeleras y ceniceros) en la puerta de sus establecimientos, para que puedan deshacerse de los residuos".

Teniendo en cuenta la normativa vigente, desde esta Delegación de Área se entiende oportuno establecer, como medida preventiva adicional a las ya existentes, la necesaria colocación de papeleras o recipientes de pequeño tamaño en todas las mesas exteriores de los establecimientos hosteleros, que contribuyan a la limpieza del área afectada por su actividad.

Por otro lado, se ha podido constatar que la actual redacción del artículo 31.1 de la Ordenanza a la que venimos aludiendo genera dudas de interpretación. Según este precepto, "el horario para el depósito de los residuos en los contenedores por parte de los usuarios es de 20 a 22 horas, en invierno, y en verano, de 21 a 23 horas", por lo

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
COBOS SANCHEZ MARGARITA	14-10-2021 11:58:25





que, ciertamente, se deberán concretar las fechas precisas a partir de las cuales rige cada uno de estos horarios o bien establecer un horario común para la recogida de residuos.

Por tanto, se ruega que se lleven a cabo los trámites oportunos para la modificación de los artículos de la Ordenanza Municipal de Limpieza y Recogida de Residuos que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos anteriores.

**LA CONCEJAL DELEGADA DEL
ÁREA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL**

Fdo.: **Margarita Cobos Sánchez**

SR. JEFE DE SERVICIO DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
COBOS SANCHEZ MARGARITA	14-10-2021 11:58:25